



REUNIDOS

De una parte, D^a Verónica López García, con D.N.I. 48.419.177-Z, actuando en nombre y representación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) con CIF Q3000281J, en virtud del Decreto nº 148/2017, de 18 de mayo, por el que es nombrada Directora Gerente del citado Instituto, y en uso de las facultades que le son atribuidas por el artículo 7-2a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS y por el artículo 9-1e) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

De otra parte: D. Roque Moya Moya, con NIF: 23264642-G, actuando en nombre y representación de la empresa GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, S.L. con CIF B73238735, y domicilio social en Pol. Industrial Saprel, Avda. Río Júcar, 30800-Lorca (Murcia) según consta en Acta de examen y Bastanteo de poder para contratación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 21/05/2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- El expediente ref^a 2019.62 SE-CO, para la contratación de **“SERVICIO DE AUXILIAR CONTROLADOR Y PORTERIA EN VARIOS CENTROS DEL IMAS. LOTE 3: CENTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS OLIVOS DE CIEZA”**, fue iniciado mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) de fecha 21 de marzo de 2019.

2.- Constan en el expediente tramitado, informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 10/04/2019 y la fiscalización de Intervención Delegada.

3.- Por Resolución de la Directora Gerente del IMAS de fecha 22 de abril de 2019 se aprueba el expediente de contratación y se autoriza el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria descrita en el clausulado de este contrato.

4.- Por Resolución de la Directora Gerente del IMAS se adjudicó el contrato el 29 de julio de 2019 a la empresa GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, S.L., acordándose la celebración del contrato.

5.- Por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del IMAS se ha emitido informe jurídico previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





CLÁUSULAS DEL CONTRATO

- I. El presente contrato tiene por objeto **“SERVICIO DE AUXILIAR CONTROLADOR Y PORTERIA EN VARIOS CENTROS DEL IMAS. LOTE 3: CENTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS OLIVOS DE CIEZA”**.
- II. El adjudicatario y en su representación, Roque Moya Moya, con NIF: 23264642-G se compromete a realizar la prestación especificada en la cláusula que antecede con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, a las características y demás circunstancias que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, formulados para esta contratación, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente, y a los precios y en los términos de la oferta realizada.
- III. El plazo de ejecución del contrato será desde el 26/08/2019 hasta el día 30/06/2020 inclusive, sin perjuicio de su posible prórroga en los términos previstos en la cláusula 8ª,3) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido esta contratación.
- IV. El precio del contrato, que se obliga a pagar el IMAS, asciende a la cantidad de 53.474,72€, siendo el importe de IVA de 11.229,69€, lo que hace un total de 64.704,41€, distribuido con arreglo al siguiente desglose, siendo el precio del servicio (IVA excluido) de: **10,94€/hora**:

Lote	Partida	Proyecto	Importe	%IVA	IVA	Total
3	2019.510205.313F.22701	34645	16.606,92	21%	3.487,45	20.094,37
3	2020.510205.313F.22701	34645	36.867,80	21%	7.742,24	44.610,04
TOTAL	2		53.474,72		11.229,69	64.704,41

La entidad se compromete a prestar un máximo de 2.178 horas adicionales sin coste alguno para el IMAS, a demanda de este y en cualquier horario.

- V. La facturación y el pago por la prestación del servicio, se realizará según lo establecido en la cláusula 8ª,8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para esta contratación.
- VI. Los precios del presente contrato no serán objeto de revisión.
- VII. La garantía definitiva que ha prestado el adjudicatario asciende a la cantidad de 2.790,79€ mediante aval bancario depositado el día 16/07/2019, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de registro CARM/2019/1000001817.
- VIII. En caso de incumplimiento del contrato, de los plazos, o de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos que rigen este contrato, por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 8ª,4) y 8ª,12) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





- IX.** El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquel, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y modificado por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- X.** D. Roque Moya Moya, en representación de la entidad contratista, presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.
- XI.** Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento del contrato se resolverán ante los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar.

En Murcia, a 21 de agosto de 2019

LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS

Fdo.: Verónica López García

LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Fdo.: Roque Moya Moya



